

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 19 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

Deudor: Don Ricardo Ferreras Menéndez.

Finca número 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana número 16 y vivienda planta cuarta.

Tipo de vía: Grupo. Nombre de la vía: María Blanchard. Número de vía: 4. Código postal: 39011. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de libro: 917. Número de folio: 136. Número de finca: 50.773. Importe de tasación: 162.581,00.

Descripción ampliada:

Urbana número 16, vivienda situada en la planta cuarta del bloque número 5, hoy grupo María Blanchard, bloque Bretona, situado en La Albericia, pueblo de San Román, del término municipal de Santander. Está señalada con la letra C. Se halla compuesta de vestíbulo, estar-comedor, terraza principal, pasillo distribuidor, tres dormitorios, baño, cocina y terraza-lavadero. Comprende una extensión superficial de 76 metros 35 decímetros cuadrados útiles y una superficie construida de 94 metros 81 decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano distribuidor, caja de ascensor y vivienda señalada con la letra B de su misma planta; fondo, zona común peatonal y de aparcamiento; derecha entrando, zona común peatonal paralela a la carretera de La Albericia; e izquierda, entrando, vivienda señalada con la letra D de su misma planta.

Cuota: 0,273% en los elementos comunes por destino legal y en los de uso general; y otra de 2,460% en los elementos comunes de uso privativo de cada bloque o edificio.

Referencia catastral: 1826005VP3112F0018JS.

Santander, 19 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

05/10099

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de providencia de embargo de sobrante de subasta.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39010189302 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora «Subasta Pública, Sociedad Limitada», por deudas a la Seguridad Social, y a

quien no se ha podido notificar por haberse ausentado de su domicilio en Poeta Miguel Hernández, 1, Astillero, se procedió con fecha 18 de julio de 2005 al embargo de sobrante de la subasta a realizar en el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, cuya diligencia se inserta a continuación.

EMBARGO DE SOBRANTE SUBASTA

Diligencia.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Subasta Pública, S. L.», CIF B39426176, por deudas a la Seguridad Social, cuyo importe más abajo se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, acuerdo informar al Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander de lo siguiente:

- Que el importe total de la deuda incluida en el expediente de apremio antes aludido asciende a 20.304,73 euros, incluidos el recargo los intereses y las costas de procedimiento devengadas hasta la fecha.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del texto refundido de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), los créditos por cuotas de Seguridad Social, y en su caso, los recargos e intereses devengados, gozarán respecto a la totalidad de los mismos, de igual preferencia que a los que se refieren el apartado primero del artículo 1.924 del Código Civil y a la letra D) del artículo 913.1 del Código de Comercio.

Por tanto procede, y así se acuerda, el embargo del sobrante que resulte de la subasta anunciada, hasta cubrir el citado importe y en su caso, en orden al cobro del mismo, sea puesta a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, mediante ingreso en la cuenta número 0049 5863 62 2111021248 la cantidad mencionada, o sea informada de la imposibilidad de este extremo.

Santander, 4 de agosto de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

05/10164

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de requerimiento de bienes a deudores

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/01 de Cantabria,

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por encontrarse repetidamente ausentes de su domicilio o bien por hallarse en paradero desconocido de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPT	DEUDOR	PERIODO	DEUDA EN EUROS	ULTIMO DOMICILIO
3901/05/0136294	AMIEVA HERRERO, LUIS FRANCISCO	09/04-09/04	270,13	SAN ROMAN DE LA SIERRA 12 SANTANDER
3901/05/0128012	ARCO GARCIA, JOSE ANTONIO	08/04-10/04	322,21	CARDENAL H. ORIAGA 2º IZDA SANTANDER
3901/05/0129123	BELLO ARROYO, JUAN IGNACIO	08/04-10/04	540,26	GUTIERREZ SOLANA 7 8º A SANTANDER
3901/05/0122453	BELMONTE GONZALEZ, REGINA	06/03-09/03	176,97	GENERAL MOSCARDO 3 B J SANTANDER
3901/05/0124170	BEZALAGO S.L.	06/04-08/04	433,46	CASTELLAR 21 SANTANDER
3901/05/0125281	BREJO LOPEZ, ANTONIO JOSE	08/04-08/04	386,86	ANIBAL G. RIANCHO 1 CL. SANTANDER
3901/05/0122352	CASTANERA HERRERO, JOSE	10/01-10/01	73,25	ALFERECES PROVISIONALES 4 6 E SANTANDER
3901/05/0129729	CIFUENTES PEREZ, MANUEL ENRIQUE	01/03-04/04	7.865,62	URB. VERDEMAR 14 4º A SASANTANDER
3901/05/0130032	CONSTRUCTORA LINGROOS S.L.	09/04-09/04	1.517,71	URB. LOS ROBLES 11 4º C SANTANDER
3901/03/0134779	CUENCA LORENCIO, ALICIA MARINA	09/04-11/04	810,39	ZANCAJO OSORIO 1 6º B SANTANDER
3901/05/0129022	DAYSAN CANTABRIA S.L.	08/04-08/04	1.389,68	MARQUES DE LA HERMIDA 72 4 B SANTANDER
3901/05/0134880	ESPINOSA MARTIN, FRANCISCO JAVIER	09/04-09/04	86,08	GENERAL MOSCARDO 4 2 A SANTANDER
3901/05/0123968	FASWORK S.L.	07/04-09/04	4.571,99	GUTIERREZ SOLANA 6 1 SANTANDER

EXPTE	DEUDOR	PERIODO	DEUDA EN EUROS	ULTIMO DOMICILIO
39/01/05/0135789	FERNANDEZ PORTILLA, JOSE MANUEL	10/04-10/04	270,13	RUIZ ZORRILLA 17 B 4º C SANTANDER
39/01/05/0118918	FERNANDEZ RENTERIA, Mª CARMEN	08/03-08/03	47,16	URB. LAS ACACIAS 14 A 2º D SANTANDER
39/01/05/0122150	FURGO TAXI S.L.	01/03-12/03	1.314,58	ALFERECES PROVISIONALES 6 SANTANDER
39/01/05/0136193	GARCIA BARCINA, Mª ANGELES	10/04-11/04	540,26	AV. DEPORTE 9 34 B.J. SANTANDER
39/01/05/0134981	HERREROS BLANCO, JULIA	10/04-10/04	270,13	ALTA 6 3ª DCHA SANTANDER
39/01/05/0124877	HURTADO TOCA, VICTOR JOSE	09/04-11/04	69,57	Bº CAMPOGRO CALIFORNIA 1 B SANTANDER
39/01/05/0122756	JUNTA DE VECINOS	12/03-12/03	74,68	SAN MARTIN DE PINO 7 SANTANDER
39/01/05/0123160	LOPEZ SIERRA, PATRICIA	09/01-02/02	318,20	RUIZ ZORRILLA 1 3º D SANTANDER
39/01/05/0128618	LOYO SAN ROMAN, GONZALO COSME	07/04-08/04	540,26	Bº SAN MARTIN DEL PINO 5 1º C SANTANDER
39/01/05/0135890	MACHO GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	10/04-11/04	540,26	RICARDO LOPEZ ARANDA 20 A 2º B SANTANDER
39/01/05/0129527	MENDIVIL CERCAS, SONIA	07/04-07/04	349,72	AV. NUEVA MONTAÑA 10 SANTANDER
39/01/05/0122655	OBRA S MALIANO S.L.	12/03-12/03	49,77	CAMARREAL 50 A SANTANDER
39/01/05/0142762	ODRIOZOLA MONTES, JOSE LUIS	10/04-10/04	151,49	LUIS VICENTE VELASCO 11 8º D SANTANDER
39/01/05/0123261	PASCUA CHARLON, JOSE	07/04-07/04	335,86	AV. DEPORTE BL. 11 1º D SANTANDER
39/01/05/0128517	PAVON LASTRA, FERNANDO	08/04-08/04	16,80	LOPE DE VEGA 20 7º SANTANDER
39/01/05/0128214	PELAYO COGOLLUDO, MARGARITA	07/04-07/04	151,16	CARDENAL H. OROIA 51 12 A SANTANDER
39/01/05/0125382	PORTAL B. EDIFICIO FEY-GON	08/04-08/04	390,66	ANTONIO LOPEZ 6 SANTANDER
39/01/05/0129830	RIO GARCIA, MIGUEL ANGEL	10/04-11/04	540,26	COMERCIO SFC CANTABRIA SANTANDER
39/01/05/0129426	RODRIGUEZ LOPEZ, VIOLETA M	06/04-10/04	851,62	CASTILLA 83 7º DCHA SANTANDER
39/01/05/0114874	TECALBY S.L.	09/04-09/04	1.158,94	URB. ISLA DEL OLEO SANTANDER
39/01/05/0138419	TOCASAN MIGUEL, FELICIDAD	11/04-11/04	270,13	CASTILLA 27 COMERCIO SANTANDER
39/01/05/0123867	TRUEBA AIA, JOSE MANUEL	07/04-07/04	63,26	ANTONIO LOPEZ 24 SANTANDER
39/01/05/0129325	VALLE LORENZO, ANGELA Mª	09/04-11/04	540,26	CASTILLA 73 2º C SANTANDER
39/01/05/0128416	VEGA FICHEZARRETA, LEOPOLDO	08/04-09/04	480,44	SANTIAGO EL MAYOR 66 1º SANTANDER
39/01/05/0117605	YOELVEROTRANS S.L.	009/04-10/04	2.895,88	AV. NUEVA MONTAÑA 13 SANTANDER

El importe reclamado más los intereses devengados hasta la fecha del pago podrán hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE).

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de junio (BOE del día 25), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo, se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por los deudores.

Santander, 2 de agosto de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
05/10165

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-05/317-19, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Belarmina López Solórzano, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Atalaya, 26, Rocaher, Mortera, se procedió con fecha 12 de mayo de 2005, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se inserta a continuación; para que sirva de notificación a la deudora y al cotitular, don Juan Ramón Rodríguez Calleja.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de agosto de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013748851-A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 04 019902155	02 2004/02 2004	0521
39 04 019902256	03 2004/03 2004	0521
39 04 020723625	06 2004/06 2004	0521
39 04 020534675	05 2004/05 2004	0521
39 04 021524984	07 2004/07 2004	0521

Importe de la deuda:

Principal: 1.125,55 euros. Costas devengadas: 10,46 euros. Recargo: 225,10 euros. Intereses: 17,73 euros. Costas devengadas: 10,46 euros. Costas e intereses presupuestados: 137,88 euros. Total: 1.516,72 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores ya los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas,